

VISTO:

El Régimen Federal de Pesca, establecido por la Ley N° 24.922;

CONSIDERANDO:

Qué, el Consejo Federal Pesquero (CFP) es el organismo estatal interjurisdiccional encargado de definir la política pesquera del país y el principal regulador de la actividad pesquera marítima a nivel nacional;

Qué, el mismo fue creado por el Régimen Federal de Pesca a través de la Ley 24.9221, destinando una impronta federal, a través una composición colegiada del organismo, integrado por cinco representantes provinciales, uno por cada provincia con litoral marítimo, y cinco representantes del Estado Nacional.

Qué, entre sus principales funciones, dispuestas por el artículo 9 de la citada Ley, se encuentran: el establecimiento de la política pesquera y de la política de investigación pesquera nacional, la planificación del desarrollo pesquero nacional, el establecimiento de la Captura Máxima Permisible por especie y las cuotas de captura.

Qué, a su vez, el Consejo es el encargado de aprobar los permisos de pesca comercial y experimental, de fijar las pautas de coparticipación en el Fondo Nacional Pesquero, de establecer los derechos de extracción y fijar los cánones por el ejercicio de la pesca.

Qué, hasta el momento este Consejo no ha sido convocado y por ende no ha tenido oportunidad de sesionar debido a que el Poder Ejecutivo Nacional no ha designado a sus representantes para integrarlo.

Qué, los gobernadores han hecho lo suyo designando a quienes las representarán y hay que destacar que la falta de funcionamiento del organismo trae aparejada la consecuencia de que las provincias no puedan participar en las decisiones que están a cargo de la Subsecretaría de Pesca, teniendo en cuenta que los miembros del CFP son quienes adoptarán las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento y el pleno cumplimiento de las funciones asignadas a éste por la Ley 24.922.

Puerto San Julián, origen del Mito Patagónico

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: SOLICÍTESE al Poder Ejecutivo Nacional instruya al Ministerio Economía de la Nación, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y al Ministerio del Interior, integrar a los Representantes del Poder Ejecutivo Nacional y convocar al Consejo Federal Pesquero, a fin de cumplir con las disposiciones de la Ley 24.922 (RÉGIMEN FEDERAL DE PESCA). -

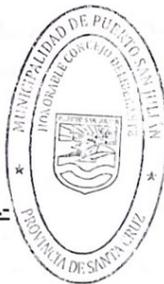
ARTÍCULO 2°: REMÍTASE copia de la presente a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación Argentina. -

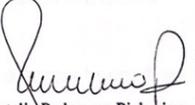
ARTÍCULO 3°: REFRENDASE la presente por la Señora Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, dese al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, **ARCHIVASE.**

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 02 DE MAYO DE 2024.


María Candela Pereyra
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante




Natalia Pedernera Pickering
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN N° 35-H.C.D.-2024.-